



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

**RESOLUCION 198**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 03 MAY 2012**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **JUAN CARLOS BERRIOS JORQUERA**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de a)“**JEFE DE TURNO, PLANTA DE CHANCADO, MINAS EL ALGARROBO, VALLENAR**”,b)“**JEFE OPERACIÓN PLANTAS, MINAS EL ALGARROBO, VALLENAR**”,c)“**INGENIERO DE EJECUCION MECANICA, MANTENCION MECANICA-ELECTRICA MINA DEL CARMEN DE CHAÑARAL**”, desarrolladas para el empleador “**COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO**,” con la finalidad de impetrar su cobro anticipado de Bono de Reconocimiento.

2.- Que, a través de los Informes Técnicos N°s 94/2010 y 98/2010, de 18 de mayo de 2010, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Atacama – Autoridad Sanitaria, Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Salud Ocupacional, propone que las labores singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por el esfuerzo físico excesivo que involucra su desempeño, con una carga física de 2050 Kcal/jornada, configurando los requisitos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, además de la letra c), de dicho Reglamento, en el caso de las dos primeras labores, que se desarrollaban en turnos rotativos nocturnos.



3.- Que, por Oficio Ordinario N° DGN 617/2012, de 19 de abril de 2012, que contiene el Informe Legal del Jefe (S) Departamento Gestión Normativa División Beneficios, se solicita incorporar las actividades señaladas en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumplen con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JUAN CARLOS BERRIOS JORQUERA**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO**, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener cobro anticipado de su Bono Reconocimiento:

- **“JEFE DE TURNO, PLANTA DE CHANCADO, MINAS EL ALGARROBO, VALLENAR”**
- **“JEFE OPERACIÓN PLANTA, MINAS EL ALGARROBO, VALLENAR”**
- **“INGENIERO DE EJECUCION MECANICA, MANTENCION MECANICA-ELECTRICA MINA DEL CARMEN DE CHAÑARAL”.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo anterior, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

198

Notifíquese a las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región; al Centro de Atención Previsional IPS Vallenar, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama – Autoridad Sanitaria, Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Salud Ocupacional, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación



**FERNANDO BETTELEY SHAW**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**



**MVEW/NCR/CRM**  
Juan Carlos Berrios Jonquera  
31-04